



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación que celebran:

1. LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPOLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD



FEDERICO VILLARREAL, con domicilio legal en Jirón Río Chepèn N° 290, del distrito el Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Decano Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, identificado con D.N.I. N° 06751208, designado mediante Resolución Rectoral N° 6276-2019 -UNFV, rectificado por la resolución N° 6303-2019-UNFV de fecha 18 de setiembre del 2019, con facultades para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, a quien en adelante se denominara “LA FACULTAD” y, de otra parte;

- 2. PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY**, debidamente representada por su Presidente el Dr. Ronald L. Mera, identificado con DNI 48192921, con poderes según consta en la Partida N° 12099308, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; con domicilio legal en 3009 Toreador Dr. NE, Albuquerque, New México, Estados Unidos de América, a quien en adelante se denominará “PAMS”, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La FACULTAD, está conformada por unidades fundamentales de formación académica, profesional y de gestión universitaria; la conforman docentes y estudiantes. Promueven actividades de investigación, innovación y emprendimiento, extensión universitaria, cultura, deporte, arte, tecnología, responsabilidad social y producción de bienes y servicios. Desarrollan estudios de pre y posgrado. Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 4104-2018-AU-UNFV



La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), desde el 10/03/2020 según Resolución del Consejo Directivo N°035-2019 - SUNEDU/CD, con una vigencia de seis (6) años. Además, cuenta con la Adenda/Convenio N°02 al Convenio N°010-2011/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 09/10/2023.

LA FACULTAD cuenta con diversas Escuelas Profesionales, como son:



- EP Medicina Humana
- EP Enfermería
- EP Nutrición
- EP Obstetricia



PAMS es una organización sin fines de lucro, conformada por médicos y diversos profesionales peruanos y americanos residentes en los Estados Unidos de América y en el Perú, cuyos objetivos principales son contribuir al mejoramiento del acceso a servicios de salud de las poblaciones más necesitadas y vulnerables del país, así como también a la educación médica de los estudiantes, médicos en entrenamiento y otros profesionales de la salud. PAMS materializa estas metas a través de misiones o campañas médicas periódicas o permanentes, colaborando para tal fin con instituciones públicas y privadas del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración mutua entre **LA FACULTAD y PAMS**, desarrollando actividades de intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y al fortalecimiento del fortalecimiento de la educación médica.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS / OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos de LA FACULTAD,



- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de PAMS las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenios.
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones médicas de PAMS, en el ámbito de nuestro país con recursos humanos (personal médico, enfermeras, técnicos, etc.).
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones educativas de PAMS orientadas a contribuir al mejoramiento del nivel educativo de médicos en general y de médicos rurales en particular.
- Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados



de LA **FACULTAD**, docentes, investigadores y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias, desarrollo de programas de educación médica continua, e investigaciones conjuntas.

Son compromisos de **PAMS**

- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de **LA FACULTAD** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento y/o avances de los acuerdos establecidos en el presente convenio.
- Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados de **PAMS**, docentes y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias.
- Participación voluntaria de médicos calificados de **PAMS** en simposios, conferencias, cursos y pasantías en los hospitales, clínicas afiliadas y en los eventos académicos con la FACULTAD.
- Propiciar que estudiantes y profesionales de la salud de LA FACULTAD puedan establecer una comunicación profesional con médicos y otros profesionales de



la salud, miembros de **PAMS** o voluntarios extranjeros, que participan en las misiones Organizadas por **PAMS**.



➤ Proveer Certificados para los participantes en los programas de servicio y educativas organizados por **PAMS**.

➤ Colaboración de médicos calificados de **PAMS** en la elaboración y conducción de proyectos de investigación clínica, así como también en la publicación de los resultados de dichas investigaciones.



➤ Posibilidad de desarrollar y/o impulsar programas de educación médica continua en los hospitales, clínicas o ambientes afiliadas con LA FACULTAD, contando para ellos con especialistas del Perú y USA.



➤ Posibilidad de trabajar colaborativamente en proyectos de Telemedicina que **LA FACULTAD o PAMS** realicen en el futuro.

➤ Posibilidad de realizar donaciones de cualquier índole a favor de **LA FACULTAD**.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA FACULTAD**

Los compromisos que **PAMS** asuma en virtud del presente acuerdo serán financiados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, lo cual no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas organizaciones.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA FACULTAD**: El Decano de la **FACULTAD** o su representante debidamente acreditado.



Por **PAMS**: El Presidente de **PAMS** o, en la ausencia de este, el Representante Legal de la Sociedad en el Perú.



El Convenio aquí descrito representa un acuerdo inicial que podrá servir de base para acuerdos futuros de las partes. Las partes acuerdan revisar el estado de la colaboración cada año para hacer los ajustes necesarios y así asegurar la ejecución satisfactoria del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá como una Adenda, la cual devendrá en parte integral del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen periódicamente durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio podría ser causal de terminación del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES





Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Las partes expresan su optimismo de que el presente Convenio tendrá una aplicación exitosa en vista de la similitud de sus misiones y propósitos, así como también los antecedentes exitosos de ambas instituciones.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de agosto de 2021.



.....
Dr. Miguel Vasquez
Presidente
PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY


.....
Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas
Decano
FACULTAD DE MEDICINA - UNFV



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 de la Independencia"

RESOLUCIÓN R. N° 9350 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 29 de octubre de 2021

Visto, el Oficio N° 208-2021-OCRNI-UNFV de fecha de 22.09.2021, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Artículo 39° del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que de conformidad con el artículo 145, inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales. Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer las condiciones de colaboración mutua entre la Facultad y PAMS, desarrollando actividades de intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y al fortalecimiento del fortalecimiento de la educación médica;



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2021 20:43:12-0500



///...

Firmado digitalmente por:
HINOJOSA PEDRAZA Karina
Ines FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2021 19:47:14-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 9350 -2021-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 208-2021-OCRNICT-UNFV de fecha de 22.09.2021, Oficio N° 1437-2021-OCPL-UNFV de fecha 13.09.2021 e Informe Legal N° 861-2021-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2021, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 4529-2021-R-UNFV de fecha 23.09.2021 respectivamente; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 178 de fecha 25.10.2021, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 21.08.2021, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente sellados y rubricados por la Secretaria General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina “Hipolito Unanue”; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2021 20:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
HINOJOSA PEDRAZA Karina
Ines FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2021 19:47:37-0500

**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR**

**Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL**

NT 42235
JCTS



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL